DNCP/DJ N°421/ 16

Asunción, 29 de enero de 2016.-

DENUNCIA RECIBIDA A PARTIR DE LA NOTA RECIBIDA POR MESA DE ENTRADA DE ESTA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS COMO EXPEDIENTE DNCP N° 302 DE FECHA 12 DE ENERO DE 2016 PRESENTADO POR LA FIRMA APOLO 11 S.R.L. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 23/2015/2016 "SERVICIO DE PUBLICACIONES" CONVOCADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN- FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS (ID N° 301.373)

A partir de la denuncia recibida por mesa de entrada de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Expediente DNCP N° 302 de fecha 12 de enero de 2016 presentado por la firma Apolo 11 S.R.L. en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2015/2016 "SERVICIO DE PUBLICACIONES" convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN- FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS (ID N° 301.373); esta Dirección Jurídica luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

La citada denuncia manifiesta: *"...En fecha 14 de diciembre de 2015, he presentado la nota de consulta referente a los desfasajes entre los precios referenciales publicados y los precios de los de mercado según tarifario..." (sic).*------

Continúa: ... *"En este punto se puede observar en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que los funcionarios de la Unidad Operativa de Contrataciones, nunca se ha expedido respecto de la nota presentada por nuestra parte, configurándose en este punto una evidente negligencia y dejadez, ya que la contestación de los pedidos de aclaración constituyen una obligación legal conforme lo establece el Decreto N° 21909/03 en su artículo 10: "Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 7. Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada licitación pública, tramitar*

el llamado y la venta de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité…" (sic).----------

Solicito que vuestra institución se expida respecto de este punto de la denuncia que forma parte de una serie de irregularidades que serán denunciadas en los siguientes puntos: ----------

***Diferencia abismal entre precio oferta en apertura y precio corregido aritméticamente en evaluación**:*

Que resulta cuanto menos LLAMATIVA la abismal diferencia entre el precio consignado por la firma adjudicada BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, al momento de la apertura de sobres y el precio final supuestamente corregido aritméticamente.

Precio de Apertura de Sobres:	*G. 4.193.599*
Precio corregido aritméticamente:	*G. 3.638.982*
Diferencia:	***G. 554.617***

Sobre el punto es importante mencionar que nuestra empresa viene contratando con el estado desde hace varios años y es la primera vez que se encuentra con este tipo de diferencia entre lo ofertado inicialmente y lo adjudicado, siendo lo más llamativo que la supuesta corrección modifica el posicionamiento de la firma Blanca Marín, que pasa de ser la tercera mejor oferta a la primera mejor.----

Sugerimos que a los efectos de salvaguardar la transparencia de los procesos, se reglamente de alguna manera la posibilidad de que cada uno de los oferentes participantes de los actos de apertura tengan la posibilidad de suscribir los correspondientes formularios y planillas de ofertas de los demás participantes a los efectos de que se torne imposible la práctica común de cambiar las planillas de determinado oferente a los efectos de favorecerlo con una adjudicación.----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duna
Director Jurídico - DNCP

Negativa de entregar informe de evaluación:

En fecha 21 de diciembre de 2015, mi parte ha solicitado el informe de evaluación a la convocante (Adjunto Nota), recibiendo todo tipo de evasivas y escusas para su entrega en esa misma fecha. Hemos insistido bastante para que se haga entrega de este documento que supuestamente debe estar previamente elaborado ya que constituye la base de la resolución de adjudicación que se encontraba fechada al 18/12/2015 ***(LLAMATIVAMENTE EL MISMO DÍA DE LA APERTURA)****, por lo que este informe se debió encontrar a disposición de los interesados desde esta fecha por lo menos, sin embargo no fue entregado sino hasta el 22/12/2015*----------

Que esta situación resulta más que llamativa, ya que, en reiteradas ocasiones nos hemos constituido a reclamar la entrega del citado informe, el cual, es un documento que reiteramos debió estar con antelación a la comunicación de la adjudicación a disposición de los interesados…" (sic)----------

Que, por Nota **DNCP/DJ N° 182/16** ésta Dirección Jurídica ha notificado el inicio de la presente Investigación Preliminar a la **Universidad Nacional de Asunción- Facultad de Ciencias Médicas**, a fin de que la misma justifique lo referido en la denuncia, en una nota y adjunte la documentación que considere pertinente.----------

Que, en fecha 20 de enero de 2016 la Convocante contesta lo siguiente: "***Primer Punto: Nota de consulta no respondida***: ----------

La consulta de la firma Apolo 11 S.R.L. fue presentada a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Médicas-UNA, vía mesa de entrada en fecha 14 de diciembre de 2015 a las 12:20 hs., la cual no fue respondida debido a que fue presentada fura de plazo, siendo el tope para realizar consultas hasta las 08:00 hs. Del día 14 de diciembre de 2015. Se adjunta nota de la firma Apólo 11 S.R.L.----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Segundo Punto: Diferencia abismal entre precio oferta en apertura y precio corregido aritméticamente en evaluación: ----------

Con relación a este punto, a fin de que se pueda corroborar las correcciones aritméticas se emiten los siguientes documentos:

- *Acta de apertura*
- *Ofertas: APOLO 11 S.R.L., BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS y ENEGE S.R.L.*
- *Acuse de recibo de conformidad con la corrección aritmética de los oferentes.*
- *Cuadro comparativo de ofertas.*
- *Informe de evaluación*
- *Resolución de adjudicación*

Tercer punto: Negativa de entregar informe de evaluación: ----------

Sobre este punto cabe mencionar que la firma Apolo 11 S.R.L. presento una nota solicitando el informe de evaluación, el cuadro comparativo de ofertas y la resolución de adjudicación, el día 21 de diciembre de 2015 a las 11:15 hs., siendo entregados los mismos al señor Simeón Adorno, representante legal de la firma. Se adjunta la mencionada nota con acuse de recibo del señor Simeón Adorno.

Además es apropiado señalar que la evaluación del llamado de la referencia culmino el día 18 de diciembre de 2015, el mismo día de la fecha de apertura, atendiendo que el plazo para remitir la primera etapa de las adjudicaciones a la DNCP, fue hasta el 18 de diciembre de 2015, según lo dispuesto en el Circular DNCP N° 38/2015, es por ello que se dio celeridad al proceso en cuestión…" (Sic).----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, por Nota **DNCP/DJ N° 183/16** ésta Dirección Jurídica ha notificado el inicio de la presente Investigación Preliminar a la firma **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS de Blanca Marín Riquelme**, a fin de que la misma justifique lo referido en la denuncia, en una nota y adjunte la documentación que considere pertinente.----------

Que, en fecha 22 de enero, la Sra. Blanca Marín Riquelme contesta lo siguiente: "... *A la presente adjuntamos la primera hoja del Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas y el Formulario de Ofertas (Formulario N° 3) de dicho PBC, en donde se constatan que en el Listado de las Especificaciones Técnicas contienen para el Diario ABC Color: 38 Ítems y en forma duplicada otra vez: 38 Ítems, (totalizando 76 al estar duplicados) y en el Diario La Nación: 39 Ítems, volviendo a duplicarse en este caso solo el N° 1.*----------

En nuestro caso lo presentamos así mismo como estaba en el PBC, íntegramente sin omitir ni modificar nada de dicho Formulario, y dejamos constancias en las Observaciones N° 1 en el Acta de Apertura de que las firmas APOLO 11 S.R.L. y ENEGE S.R.L. presentan en forma irregular la Lista de Precios de la carta de oferta siendo este un documento sustancial, ya que modifica la lista de precios original del PBC; adjuntamos a la misa el Acta de Apertura.----------

Además acotamos que al finalizar el Acto de Apertura nos informaron a los 3 (tres) oferentes presentes, que estemos atentos a llamados, correos, fax, en caso de solicitar documentos pertinentes al caso.----------

Recibimos vía fax, un pedido de corrección aritmética, que sería el descuento de todo lo duplicado del Diario U. Hora: íntegramente 38 ítems mas y en La Nación 1 solo ítem, que nosotros ofertamos demás, esta sería la razón de la diferencia. La cual contestamos con celeridad..." (Sic)----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, esta Dirección *Jurídica luego del estudio, realiza el presente* Dictamen Conclusivo en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación: ----------

Que, en la denuncia la firma Apolo 11 S.R.L. manifiesta que en referencia a la consulta presentada en fecha 14 de diciembre de 2015, la Convocante no ha emitido respuesta alguna al respecto.----------

Que, en ese sentido, la Convocante manifiesta en su descargo que la consulta presentada por la firma Apolo 11 S.R.L. no fue respondida por extemporánea, considerando que la firma mencionada presentó *su consulta a las* 12:20 hs. del 14 de diciembre, siendo el tope para realizar consultas hasta las 08:00 hs. del 14 de diciembre.----------

Que, la Convocante adjunta copia de la Nota de consulta presentada por la firma Apolo 11 S.R.L., en la que se puede observar la fecha de recepción de dicha nota por parte de la Convocante, en el acuse se lee: "*14 de Dic 2015, N°: 2424, Hora: 12:20". (Sic)*----------

Que, al respecto, se observa en el Portal de Contrataciones Públicas, al ingresar al llamado de referencia, que efectivamente el tope para realizar consultas era 14 de diciembre de 2015 08:00 hs, conforme se detalla en el siguiente cuadro a continuación:----------

	B. Contenido de los Documentos de la Licitación

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

IAO 7.1	Para **aclaraciones de las ofertas**, solamente, la dirección de la Convocante es: Atención: **LIC. LIZ RAQUEL DUARTE** Dirección: **DR. MONTERO Y LA GERENZA Nº 658** Ciudad: **ASUNCION - PARAGUAY** Teléfono: **021 – 421 162** Fax: **021 – 421 162** Dirección de correo electrónico: uoc@med.una.py **La fecha y hora límites para realizar consultas son:** Fecha: **14 de diciembre de 2015** Hora: **08:00 a.m.** **LAS ACLARACIONES SE REMITIRAN POR ESCRITO.**

Que, la denuncia expresa en otro punto que en fecha 21 de diciembre de 2015 la firma Apolo 11 S.R.L. ha solicitado el informe de evaluación a la Convocante, habiendo recibido todo tipo de evasivas y excusas para su entrega en esa misma fecha.----------

Que, al respecto, la Convocante menciona en su descargo que ha procedido a la entrega del Informe de Evaluación solicitado por la firma Apolo 11 S.R.L. al Sr. Simeón Adorno, adjunta la Convocante, una Nota remitida por la firma Apolo 11 S.R.L. solicitando el Informe de Evaluación, Cuadro Comparativo de Oferta y Resolución de Adjudicación del llamado de referencia, en la misma se lee al pie: "*Retirado. Fotocopias de informe de Evaluación…" (sic)*. Se observa además que fue firmado por Simeón Adorno.----------

Que, en el segundo punto de la denuncia se expresa que existe una diferencia de precios entre el precio consignado por la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLITARIOS de Blanca Marín Riquelme en la Apertura de Sobres y el precio final supuestamente corregido aritméticamente.----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, se observa en el Acta de Apertura lo siguiente: ----------

Las siguientes empresas presentan su oferta:

1. **APOLO 11 S.R.L.** la propuesta económica para el **SERVICIO DE PUBLICACIONES** asciende a: **₲. 3.709.500 (Tres millones setecientos nueve mil quinientos) I.V.A. incluido.**

2. **BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS de Blanca Marín.** la propuesta económica para el **SERVICIO DE PUBLICACIONES** asciende a: **₲. 4.839.982 (cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y dos) I.V.A. incluido.**

3. **ENEGE S.R.L.** la propuesta económica para el **SERVICIO DE PUBLICACIONES** asciende a: **₲. 4.193.599 (Cuatro millones ciento noventa y tres millones quinientos noventa y nueve mil) I.V.A. incluido.**

Que, el precio ofertado por la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS según el Acta de Apertura es de Gs. 4.839.982.----------

Que, en ese sentido en el Dictamen N° 209/2.015 se expresa lo siguiente:

- ✓ De las observaciones registradas en el Acta de Apertura y la opinión jurídica del asesor legal de la UOC, el Comité considera necesaria las correcciones aritméticas del formulario de Lista de Precios de los oferentes **APOLO 11 S.R.L, ANEGE S.R.L. y BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS de Blanca Marín,** para lo cual se realiza la consulta a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, mediante las notas Nro. 2144/2015, 2142/2015 y 2143/2015 respectivamente. En tal sentido dichas empresas ha respondido la propuesta de aceptación de las correcciones aritméticas de sus ofertas, haciendo la salvedad que en ningún caso se han modificado los precios unitarios.

Que, del Dictamen se desprende que el Comité de Evaluación consideró necesario realizar correcciones aritméticas del Formulario de Lista de Precios de los oferentes: APOLO 11 S.R.L., ENEGE S.R.L. Y BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS de Banca Marin Riquelme.----------

Ahora bien, se observa que en fecha 18 de diciembre la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS ha remitido una Nota a la Convocante comunicándole cuanto sigue: ----------

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Señores.

FACULTAD DE CIENCIAS MÈDICAS - UNA
Presente:
REF: UOC Nº 143/2015

Nos es grato dirigirnos a ustedes a través de la presente con el objeto de responderles con respecto a la nota recibida vía fax el día 18 de diciembre 2015, en la cual, nos solicitan la aceptación de la corrección aritmética de la planilla de precios, le informamos a través de la misma que aceptamos la corrección aritmética, quedando en la suma total de Gs. 3.638.982.-

Aprovechamos la ocasión para enviarles nuestros cordiales saludos.

Blanca Teodolina Marín Riquelme
Representante Legal
BLANCA MARÍN Servicios Publicitarios

Blanca Marín

Que, de la Nota se desprende que conforme a la corrección aritmética de la lista de precios, el precio ofertado por la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS ha quedado en la suma de Gs. 3.638.982.----------

Que, en relación a lo objetado en la denuncia en cuanto a la diferencia entre el precio ofertado por la firma BLANCA MARÍN SERVICIOS PUBLICITARIOS en el Acta de Apertura, y el precio ofertado por la misma firma después de la corrección aritmética, se puede observar lo siguiente: en el Acta de Apertura la firma mencionada ha presentado su oferta con el precio siguiente: Gs. 4.839.982; y en el Informe de Evaluación, luego de la corrección aritmética se observa que el precio ofertado es de Gs. 3.638.982 .----------

Que, la Sra. Blanca Marín Riquelme en su descargo, expresa que de acuerdo a las **Especificaciones Técnicas** establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, contiene 38 ítems para el Diario ABC Color, 38 ítems para el Diario Última Hora, y 38 ítems para el Diario La Nación, sin embargo el **Formulario de Ofertas N° 3** contiene 38 ítems para el Diario ABC Color, 38 ítems para el Diario Última Hora y en forma repetida 38 ítems más, totalizando 76 ítems

Abg. María Laura Maciel
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico - DNCP

para el Diario Última Hora, y 39 ítems para el Diario La Nación, repitiéndose 1 ítem, y que la oferta presentada por su firma se adecuó a lo exigido por el Pliego.----------

Que, se puede notar que efectivamente existe discordancia entre la cantidad de ítems establecidos en la Sección III. SUMINISTROS REQUERIDOS 1. Especificaciones Técnicas, y la cantidad de ítems establecidos en el Formulario de Ofertas N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia.----------

Que, en ese sentido, en el artículo 20 de la **Ley 2051/03** se establece que las especificaciones técnicas deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.----------

Que, en síntesis, resulta claro que en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2015-2016 para el "SERVICIO DE PUBLICACIONES" convocado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN- FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, con ID N° 301.373, existen discordancias.----------

Por tanto, habiendo indicios de irregularidades en el marco del llamado de referencia, y a fin de efectuar un mejor análisis del caso, esta Dirección Jurídica **RECOMIENDA** el **INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN DE OFICIO**, en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 23/2015-2016 para el "**SERVICIO DE PUBLICACIONES**", y de esta manera dotar al proceso de todas las garantías precautelando el fiel cumplimiento de los principios de igualdad y libre competencia que rigen las Contrataciones Públicas del Estado, por lo que damos por finalizada la presente investigación preliminar con la recomendación anteriormente mencionada.----------

ABG. MARÍA LAURA MACIEL
Dirección Jurídica

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Director Jurídico

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS